



Lima, 14 MAYO 2020

OFICIO N° 988 -2020-DMGS- N° 071 -OSS-DIRIS-LC

00186

Sr. CARLOS EDUARDO SANTILLAN RAMIREZ Representante Legal HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME Av. Alfonso Ugarte N°825 y Anexo JR.Chota S/N, Distrito Cercado de Lima Presente, -

ASUNTO : Entrega de Acto Resolutivo REFERENCIA : Expediente N° 201909867 LMC20181251

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarle muy cordialmente y en relación al expediente de la referencia, donde solicita la Categorización del Establecimiento denominado HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, se le comunica que habiéndose culminado con el proceso de Categorización; la autoridad sanitaria, Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, le hace entrega de la Resolución Administrativa N° 071-2020-DMGS-DIRIS-LC

Sin otro particular y agradeciendo la atención al presente, le hago llegar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Handwritten signature and official stamp of M. C. ALFREDO R. CENTURION VARGAS, Director General, N° P 41195 AO2514



EL PERÚ PRIMERO



0185

Resolución Administrativa

Lima, 05 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N°201909867, el informe N°013-2019-CTC-OSS-DIRIS-LC, el informe del equipo Operativo de Categorización N°469-2019-EOC-OSS-DIRIS-LC; el informe N°576-2019-DIPOS-DGAIN/MINSA opinión Técnica del Ministerio de Salud, sobre el Establecimiento de Salud, con razón social "HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLME" y nombre comercial "HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que: "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales, físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición".

Que mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme dispone el artículo 7 del mencionado reglamento, dentro de los treinta días calendario de iniciadas sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda, asimismo, según dispone el artículo 8, después de ello en el plazo de noventa (90) días calendario, podrán solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, su categorización; los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al artículo 100 del citado reglamento, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres (3) años o en caso varíe su complejidad;

Que, el numeral 5.5 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte.

Que, mediante documento del Visto 1) de fecha 17 de abril del 2019, don CARLOS EDUARDO SANTILLAN RAMIREZ, identificado con DNI N° 09080277, representante legal de "HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLME" y nombre comercial "HOSPITAL NACIONAL

Página 1 de 2



E. CHAVEZ

DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME". RUC N° 20137729751, Ubicado en Av. Alfonso Ugarte N°825 y Anexo JR. Chota S/N, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, realiza el trámite de **CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON INTERNAMIENTO**.

Que, de la evaluación del expediente se evidencia que se ha cumplido con presentar la documentación que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-SA, modificado por Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, incluyendo el pago por el derecho de tramitación correspondiente al referido procedimiento;

Que, según consta del numeral 05 del Acta N° 012 del Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, conformado por Resolución Directoral N° 428-2019-DG-DIRIS-LC; de fecha 05 de Julio 2019, así como también, de acuerdo con los informes del visto, se concluye asignar como categoría III-E a "HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLOME", luego de la evaluación sobre la prestación de servicios como Unidad Productora de Servicios de Salud, ante el cumplimiento de las actividades requeridas, habiendo concluido satisfactoriamente el proceso de categorización conforme al marco legal aplicable;

Con el visto de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con las funciones establecidas por el literal m) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 262-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR la categoría III-E a la institución Prestadora de Servicios de Salud Pública, con internamiento y con población referida, con clasificación como Hospital de Atención Especializada "HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME", Expediente N°201909867, Código de trámite LMC20181251, razón social "HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLME", del administrado CARLOS EDUARDO SANTILLAN RAMIREZ, identificado con DNI N° 09080277, RUC N°20137729751; Código de IPRESS 00006215, Ubicado en Av. Alfonso Ugarte N°825 Anexo JR. Chota S/N, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2.- El Establecimiento de Salud señalado en el artículo primero, cuenta con la Unidad Productora de Servicios de Salud-UPSS, además de las actividades requeridas señaladas en el anexo que forma parte de la presente resolución, no podrá realizar actividades que no estén comprendidas en la presente resolución, sin ser previamente comunicadas a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Artículo 3.- La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años; en caso varíe su complejidad, el representante legal del establecimiento de salud, debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 4.- Disponer que el Comité Técnico de Categorización, comunique al representante legal del establecimiento de salud sobre el presente acto resolutivo, así como al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) a efecto de que actualice la información en el plazo de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SGT/FSL/jmc
 DMGS
 Interesada
 Archivo.





183

ANEXO

Establecimiento de Salud Público, con población referida, con nombre comercial HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, razón social HOSPITAL NAC DOCENTE M YN SAN BARTOLOME, domicilio en Av. Alfonso Ugarte N° 825 y Anexo JR. Chota S/N, Lima Cercado, Provincia Y Departamento Lima.

Representante Legal: CARLOS EDUARDO SANTILLAN RAMIREZ con DNI 09080277

CATEGORÍA ASIGNADA: III-E – HOSPITAL DE ATENCION ESPECIALIZADA

UPSS y Actividades de Atención Directa y/o Soporte que el establecimiento de salud oferta, según categoría asignada.

 <p>UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • UPSS CONSULTA EXTERNA: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ginecología y Obstetricia con las siguientes subespecialidades: <ul style="list-style-type: none"> • Ginecología Oncológica. • Ginecología y obstetricia de la niña y la adolescente • Medicina fetal. • Cuidados intensivos maternos. • Climaterio. • Infertilidad. ➤ Pediatría con las siguientes subespecialidades: <ul style="list-style-type: none"> • Neonatología. • Medicina intensiva pediátrica. • Neurología pediátrica. • Neumología pediátrica. • gastroenterología pediátrica. • nefrología pediátrica. • Infectología pediátrica. • endocrinología pediátrica. • cirugía neonatal. • Cardiología Pediátrica. • Dermatología Pediátrica. • Otorrinolaringología pediátrica. • Oftalmología pediátrica. • Genética. • Cirugía plástica. • Cirugía pediátrica.
---	---

Dirección: Av. Nicolás de Piérola N° 617 – 623, Cercado de Lima -Perú
Telf. (511) 207-5700





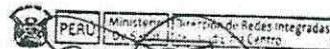
- Medicina Interna
 - Anestesiología
 - Cardiología
 - Medicina de rehabilitación
 - Psiquiatría
 - Oftalmología
 - Dermatología
 - Endocrinología
 - Genética
 - Medicina de enfermedades infecciosas y tropicales
 - Psicología
 - Nutrición
 - Obstetricia
 - Odontología
 - Neumología
 - CRED-Imunizaciones.
- UPSS HOSPITALIZACIÓN
 - UPSS EMERGENCIA
 - UPSS CENTRO QUIRÚRGICO
 - UPSS CENTRO OBSTÉTRICO.
 - UPSS UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS.

UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE

- UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA
- UPSS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
- UPSS ANATOMÍA PATOLÓGICA
- UPSS FARMACIA
- UPSS CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
- UPSS MEDICINA DE REHABILITACIÓN
- UPSS NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
- UPSS HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE
- UPSS DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
- DIÁLISIS
- TELÉMEDICINA
- REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA
- REGISTRO DE LA ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN.
- VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
- SALUD AMBIENTAL.
- SALUD OCUPACIONAL

SGT/FSL/m



M.C. SOFIA GINES TAFUR
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA

Dirección: Av. Nicolás de Piérola N° 617 - 623, Cercado de Lima - Perú
Telf. (511) 207 5700



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Salud V Lima Ciudad
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Dr. Ivan Rojas Ruiz
Director
C.M.P. 39296
Dirección de Servicios de Salud



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
DR. WILDER CARPIO MONTAÑEIRO
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 39296

00181

Resolución Directoral

Lima, 27 de Junio del 2005.

Visto el Informe de Categorización Nº 40-2005-COM.TEC-DI.SA.V.LC., de fecha 09 de junio de 2005 del Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842- Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo a los artículos 28º y 29º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, las Direcciones de Salud constituyen Órganos desconcentrados del Ministerio de Salud que ejercen la Autoridad de Salud en su respectiva jurisdicción por delegación de la Alta Dirección, asimismo, el artículo 27º del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, precisa que es misión de las Direcciones de Redes de Salud lograr que toda la población asignada tenga acceso a los Servicios de Salud que administra y cuyo recursos gestione y provee, para promocionar la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural, para reestablecer su salud y apoyar a las Comunidades e Instituciones en la construcción de entornos saludables;

Que, el literal v) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 573-2003-SA/DM, precisa como objetivo funcional la ejecución del Proceso de Categorización en las entidades y servicios públicos y privados de salud; así como el literal b) del artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, aprobado por el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 861-2003-SA/DM, atribuye a la Dirección de Servicios de Salud la función de difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de categorización;

Que, por Resolución Ministerial Nº 769-2004/MINSA de fecha 26 de Julio de 2004, se aprueba la Norma Técnica Nº 021-MINSA/DGSP/V.01 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", que tiene por objetivos establecer el marco técnico normativo para el proceso de categorización de los establecimientos del Sector Salud, así como definir las categorías de los establecimientos, las características técnicas necesarias para establecer la complejidad de cada categoría y permitir el mejor manejo de recursos humanos y materiales en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1030-2004-DG-DESP-DI.SA.V.LC. y Resolución Directoral Nº 1168-2004-DG-DESP-DI.SA.V.LC. de fecha 22 de Octubre y 10 de Diciembre de 2004 respectivamente, se conformó el Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, encargado de conducir el proceso de categorización de los establecimientos de salud de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Salud V Lima Ciudad
Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
Dr. Ivan Rojas Ruiz
Director
Cable 2008
Dirección de Servicios de Salud



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
Dr. WILDER CAMPO MONTAÑEGRÓ
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.F. 5052170

180

Resolución Directoral

Lima, 27 de Junio del 2005.

Visto el Informe de Categorización Nº 40-2005-COM.TEC-DI.SA.V.LC., de fecha 09 de junio de 2005 del Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842- Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo a los artículos 28º y 29º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, las Direcciones de Salud constituyen Órganos desconcentrados del Ministerio de Salud que ejercen la Autoridad de Salud en su respectiva jurisdicción por delegación de la Alta Dirección, asimismo, el artículo 27º del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, precisa que es misión de las Direcciones de Redes de Salud lograr que toda la población asignada tenga acceso a los Servicios de Salud que administra y cuyo recursos gestione y provee, para promocionar la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural, para reestablecer su salud y apoyar a las Comunidades e Instituciones en la construcción de entornos saludables;

Que, el literal v) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 573-2003-SA/DM, precisa como objetivo funcional la ejecución del Proceso de Categorización en las entidades y servicios públicos y privados de salud; así como el literal b) del artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, aprobado por el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 861-2003-SA/DM, atribuye a la Dirección de Servicios de Salud la función de difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de categorización;

Que, por Resolución Ministerial Nº769-2004/MINSA de fecha 26 de Julio de 2004, se aprueba la Norma Técnica Nº 021-MINSA/DGSP/V.01 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", que tiene por objetivos establecer el marco técnico normativo para el proceso de categorización de los establecimientos del Sector Salud, así como definir las categorías de los establecimientos, las características técnicas necesarias para establecer la complejidad de cada categoría y permitir el mejor manejo de recursos humanos y materiales en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Directoral Nº1030-2004-DG-DESP-DI.SA.V.LC. y Resolución Directoral Nº1168-2004-DG-DESP-DI.SA.V.LC. de fecha 22 de Octubre y 10 de Diciembre de 2004 respectivamente, se conformó el Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, encargado de conducir el proceso de categorización de los establecimientos de salud de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

00179

Que, mediante el Informe N° 40 -2005-COM.TEC-DI.SA.V.LC. de fecha 09 de Junio de 2005, el Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, aprueba otorgar la Categoría de III - 1, Hospital III del Tercer Nivel de Atención al establecimiento de salud denominado **Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé**, por su especialización en Gineco-Obstetricia y Pediatría, habiendo alcanzado el puntaje total de mil seiscientos diez (1,610);

Con las visaciones de la Dirección de Servicios de Salud, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el previsto en la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y lo dispuesto en los literales c) y j) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud V Lima Ciudad aprobado por Resolución Ministerial N° 861 - 2003-SA/DM;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Otorgar al Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, ubicado en Av. Alfonso Ugarte N° 821 del distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, perteneciente a la Dirección de Salud V Lima Ciudad, la **Categoría III - 1, Hospital III del Tercer Nivel de Atención** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que el indicado establecimiento de salud desarrolle los Programas de Atención Integral de Salud por Etapas de Vida, Familia, Comunidad y Medio Ambiente

Artículo 3°.- El establecimiento de salud deberá cumplir con los procesos de referencia y contrarreferencia según categorías aprobadas.

Artículo 4°.- La presente resolución quedará sin efecto si se produce modificación en los criterios evaluados en las unidades productoras.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Salud V Lima Ciudad
[Signature]
Dra. Leila Hidalgo Torres
Directora General

MTPD/MCM/IR/srg
Distribución.
D.G.
D.E.S.P.
O.A.J.
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD
CERTIFICO: Que el presente documento es
Copia fiel del original que he tenido a la vista
y devuelto en el acto.



[Signature]
Sra. LEILA HIDALGO TORRES
FEDATARIO
FECHA: 06/02/14
Reg. N° 9715



E. CHAVEZ